CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

Entre los suscritos a saber **WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE**, mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.722.917 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1.995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2.000 y 246 del 28 de Diciembre de 2.001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **EL INDERBU**, de una parte y por la otra **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA,** entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT No. 890.209.025-2, representada legalmente por el señor **TRINO MIGUEL BECERRA CARRILLO,** identificado con cédula de Ciudadanía No. 17.147.591 de Bogotá, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición, de que tratan la constitución y la ley, para celebrar contratos y/o convenios con las entidades del Estado y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará LA ESAL, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)” Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social**. 2)** Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 7° establece “Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.” **3)** En el desarrollo de su misionalidad, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, – **INDERBU** – debe planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de los proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo. **4)** En el desarrollo de su misionalidad, el Instituto puede realizar con sujeción a la ley del deporte, ley 181 de 1995, a la ley de la juventud, ley 375 de 1997 y a las normas generales y especiales que rija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes funciones: A. Preparar y ejecutar programas y proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre. B. Promover la formación de líderes

juveniles con capacidad de incidir en el medio ambiente donde viven, respecto a actividades culturales, recreativas, políticas sociales, comunitarias a través de procesos de investigación y organización a favor de la comunidad. C Reconocer y facilitar los espacios donde los jóvenes y restante comunidad, de manera autónoma desarrollen una socialización propositiva, forjen nuevas identidades culturales y formas diversas de participación social, política y comunitaria. D Incentivar a los jóvenes para que utilicen en forma positiva el tiempo libre de manera individual o participando en grupos, movimientos y organizaciones juveniles, para que presten servicios a la comunidad y sean educadores de sus compañeros en el ejercicio responsable y solidario de la libertad. E. Investigar la realidad juvenil y diseñar pedagogías apropiadas para la Formación juvenil, que posibiliten el diálogo de saberes y la construcción colectiva del conocimiento en interacción de jóvenes con instituciones especializadas. F. Desarrollar y administrar la infraestructura necesaria para implementar los deportes, la recreación y la formación integral de la comunidad bumanguesa. G. Proponer el plan local de deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1995 y la ley de la juventud. H. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. I. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan de desarrollo municipal y en los programas sectoriales a nivel nacional. J. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política y las demás normas que lo regulen. K. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. L. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181de 1995. M. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reservas de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación. N. Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles, cuando lo requiera el cumplimiento de sus fines**. 5)** El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en cumplimiento de los lineamientos establecidos en su objeto misional y en concordancia con el artículo 52 de la Constitución Nacional, el acto legislativo Número 002 de 2000 que dio al deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, la connotación de derecho fundamental y de gasto público social a cargo del estado; la Ley 181 de 1995 "Ley General del Deporte la Ley Estatutaria 1622 del 2013 o Estatuto de Ciudadanía Juvenil, y demás normas concordantes tiene una serie de obligaciones que cumplir y para ello registró en el Plan de Desarrollo 2024-2027 el siguiente proyecto de inversión. FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. BPIN: 2024680010188. Este proyecto se encuentra fundamentado a partir de la necesidad en común de enfrentar una problemática generada a causa de las dinámicas de la sociedad actual, caracterizada por un mundo globalizado, una era digital, que ameritan un cambio de hábitos en la población para obtener equilibrio en las condiciones de calidad de vida, buscando aumentar el nivel de vinculación ciudadana en eventos de actividad física, de iniciación y formación deportiva, de aprovechamiento del tiempo libre y procesos de hábitos y estilos de vida saludable entre otros, buscando minimizar los flagelos sociales que afectan a la población del Municipio de Bucaramanga y bajar los índices de enfermedades asociadas al sedentarismo**. 6)** En la ejecución del proyecto arriba mencionados el **INDERBU** debe programar y llevar a cabo una serie de eventos recreativos y deportivos para las comunidades bumanguesas, incluida las vacaciones recreativas para la infancia, eventos recreativos y deportivos dirigidos a población vulnerable: discapacidad, Víctimas del conflicto interno armado, población carcelaria hombres y mujeres, los juegos estudiantiles

CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

en su fase municipal, deporte en los centro educativos públicos y privados, actividades dirigidas a la población juvenil, las recreovías, ciclo vías, ciclo paseos, caminatas ecológicas por senderos y cerros así como el desarrollo de los diferentes procesos, actividades y eventos que hacen parte de la oferta programática del **INDERBU,** y que requieren del servicio de atención paramédica y de primeros auxilios, como condición técnica de asistencia y soporte básica, como primer respondiente y como garantía de organización para la realización de las actividades que por su naturaleza, condición y especificación así lo requieran. **7)** Para satisfacer esta necesidad y que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga **"INDERBU",** pueda garantizar el cumplimiento de los diferentes procedimientos arriba enunciados es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio en atención como primer respondiente, primeros auxilios y asistencia paramédica que cumpla con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo que se establece por el Instituto y de esta manera poder darle cumplimiento a estos objetos misionales del instituto que permitan la realización y el cumplimiento de las metas de los proyectos arriba mencionados. **8)** Que para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente
convenio, se requiere que los servicios sean prestados por un organismo de socorro registrado como miembros del Sistema en la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia. **9)** En Colombia, entre los organismos de socorro se encuentran la Defensa Civil Colombiana, el Sistema Nacional de Bomberos, la Cruz Roja Colombiana, entre otros, desempeñando sus funciones como componente esencial del desarrollo cultural, social y como elemento clave del fortalecimiento de las capacidades personales, la consolidación de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz, en un marco de justicia. Estas instituciones tienen presencia en todo el territorio colombiano y están al servicio de la nación, de su independencia cultural, política y tecnológica, para contribuir a preservar el patrimonio del pueblo, sus recursos naturales y su medio ambiente. Los organismos de socorro tienen como objetivo principal brindar una atención inmediata a la sociedad en caso de desastres, contingencias ocasionales, emergencias, entre otros eventos que amenacen la vida de cualquier persona sin discriminar género, raza, idioma, religión o condición social; además, les compete desarrollar programas de concientización, prevención e intervención que ayuden a evitar y disminuir el índice de accidentalidad y mortalidad en la ciudad, como lo estipula el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia –inciso 2°. En algunos casos el tiempo de respuesta de los organismos de emergencia no es acorde al lapso estipulado, este fenómeno se presenta tanto al momento de llegar al punto donde se encuentra la emergencia como al momento de transportar los pacientes al centro de salud correspondiente. El tiempo es una de las variables que más afecta a las víctimas y con la que se deben enfrentar los organismos de emergencias a diario, pues depende de éste la atención oportuna e incluso la vida de las personas que se encuentran en una situación crítica, es importante atender en termino los incidentes con el fin de impedir que su estado de salud se vea seriamente comprometido. **11)** Que de acuerdo con lo expresado, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga adelantó el proceso competitivo reglado en el Decreto 092 de 2017 No. RE-001-2025, para celebrar convenio de asociación para que con el apoyo de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y además acreditada como organismo de socorro para que **"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN ATENCION COMO PRIMER RESPONDIENTE, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA PARAMEDICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" proceso en el cual se recibió una única propuesta por parte de **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA** la cual cumplió con los requisitos de orden jurídico, técnico, jurídico y financiero. **17).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la Ley para la celebrar este tipo de convenio, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO** El objeto del presente convenio es **"PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN ATENCION COMO PRIMER RESPONDIENTE, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA PARAMEDICA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del proyecto se requieren aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que acredite experiencia específica e idoneidad necesaria para la prestación de servicios de asistencia, soporte paramédico y primeros auxilios en el desarrollo de los eventos y actividades que se requieran por parte del **INDERBU** poniendo a disposición los siguientes elementos:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDADES
1	AMBULACIA	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRALASDO ASISTENCIAL BASICO Y CUMPLIENDO CON TODOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, CON CUBRIMIENTO DE MÁXIMO CINCO (5) HORAS YA SEA DE FORMA ESTATICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL RECOCRRIDO DE CICLOPASEOS Y OTRAS ACTIVIDADES REFERENTES AL OBJETO MISIONAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. SOAT PERMISOS DE MOVILIDAD Y CERTIFICADOS AMBIENTALES PARA CADA VEHICULO	1
2	SOCORRISTA O PERSONAL APH	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BASICO SVB Y CON CALIFICACION SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCION PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MAXIMO CINCO (5) HORAS DIRUNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.	1
3	SOCORRISTA O PERSONAL APH CON BICICLETA	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BASICO SVB Y CON CALIFICACION SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCION PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MAXIMO CINCO (5) HORAS DIRUNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO. DEBEN CONTAR CON BICICLETA DURANTE LAS ACTIIVDADES PARA EL TRANSPORTE DESDE UN PUNTO A UN PUNTO CON UNA VIGILANCIA DE ATENCION DE LOS USUARIO DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.	1
4	VEHICULO DE RESCATE Y APOYO	VEHICULO REQUERIDO PARA EL APOYO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP CON DOBLE TRACCION PARA LLEGAR LOS DISTINTOS CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CON ESTE VEHICULO SE PUEDE PRESTAR APOYO EN EL TRASLADO DE EQUIPO LOGISTICO Y ENTRE OTROS	1

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del convenio, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. 2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. 3. Informar al supervisor del convenio sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o

que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Inderbu. 4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato. 5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora. 6. Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. 7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. 9. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 10. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1.** Garantizar la disponibilidad del servicio de primeros auxilios para la ejecución de los eventos programados por el INDERBU en el marco de sus proyectos misionales, de acuerdo con la programación previamente entregada por cada área responsable. 2. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la atención de emergencias en condiciones óptimas, garantizando un servicio eficiente y de calidad. Esto incluye, entre otros, puestos de control, bicicletas, radios de comunicación, camillas, botiquines, equipos portátiles de oxígeno, bolsas de ventilación manual, chalecos de extracción vehicular, juegos de inmovilizadores neumáticos, inmovilizadores cervicales y demás elementos requeridos según la naturaleza del servicio. 3.Mantener en óptimas condiciones técnicas y con la documentación legal vigente los vehículos, motocicletas y bicicletas destinados a la prestación del servicio. 4. Asistir a reuniones de planeación, seguimiento y evaluación cuando sea requerido, según las necesidades que surjan en el desarrollo del contrato. 5. Participar en las reuniones del Comité de Gestión del Riesgo, cuando se requiera, para la actualización y presentación de planes de contingencia que el INDERBU deba formular para la realización de sus eventos, en cumplimiento de los requisitos para la prestación del servicio de primeros auxilios. 6. Brindar apoyo en la capacitación en primeros auxilios para el personal del INDERBU, cuando sea solicitado. 7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en los estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales forman parte integral del contrato. **OBLIGACIONES DEL INDERBU**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Inderbu se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los aportes establecidos. 2. Cancelar el valor total de los aportes de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago para cada uno de los desembolsos. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA CUARTA VALOR Y APORTES -** El valor total del presente convenio de asociación se estipula en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($97.000.000),** de los cuales el **INDERBU** aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($95.483.333) y la **ESAL** aporta la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.516.667),** el cual se encuentra discriminado en precios unitarios de la siguiente manera:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

ANÁLISIS DE PRECIOS 2025

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDADES	DEFENSA CIVIL SECCIONAL SANTANDER-JUNTA BUCARAMANGA	DEFENSA CIVIL SECCIONAL SANTANDER-JUNTA LA JOYA	DEFENSA CIVIL SECCIONAL SANTANDER-JUNTA CIUDAD BOLIVAR	VALOR PROMEDIO [$]= ITM]	IVA %	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	AMBULACIA	DISPONIBILIDAD DE UNA AMBULANCIA PARA EL TRALASDO ASISTENCIAL BASICO Y CUMPLIENDO CON TODOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, CON CUBRIMIENTO DE MÁXIMO CINCO (5) HORAS YA SEA DE FORMA ESTATICA O REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO EN EL RECORRIDO DE CICLOPASEOS Y OTRAS ACTIVIDADES REFERENTES AL OBJETO MISIONAL, POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, SOAT PERMISOS DE MOVILIDAD Y CERTIFICADOS AMBIENTALES PARA CADA VEHICULO	1	$ 750.000	$ 680.000	$ 800.000	$ 743.667	0%	$ -	$ 743.667
2	SOCORRISTA O PERSONAL APH	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BASICO SVB Y CON CALIFICACION SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCION PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MAXIMO CINCO (5) HORAS DIRUNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO.	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 180.000	$ 173.333	0%	$ -	$ 173.333
3	SOCORRISTA O PERSONAL APH CON BICICLETA	UNA JORNADA O SERVICIO, QUE CONSTA DE APOYO CON ENTRENAMIENTO EN SOPORTE VITAL BASICO SVB Y CON CALIFICACION SVB CON EQUIPO NECESARIO PARA PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS Y/O ATENCION PRIMARIA, ESTABILIZACIÓN Y TRASLADO EN UNA JORNADA DE UN SERVICIO DE MAXIMO CINCO (5) HORAS DIRUNAS Y/O NOCTURNAS EN DIFERENTES SECTORES URBANOS Y/O RURALES DE LA CIUDAD DISPONIBILIDAD DE LUNES A DOMINGO. DEBEN CONTAR CON BICICLETA DURANTE LAS ACTIVIDADES PARA EL TRANSPORTE DESDE UN PUNTO A UN PUNTO CON UNA VIGILANCIA DE ATENCION DE LOS USUARIO DURANTE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.	1	$ 200.000	$ 170.000	$ 150.000	$ 173.333	0%	$ -	$ 173.333
4	VEHICULO DE RESCATE Y APOYO	VEHICULO REQUERIDO PARA EL APOYO TIPO CAMIONETA TIPO PICK UP CON DOBLE TRACCION PARA LLEGAR LOS DISTINTOS CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, CON ESTE VEHICULO SE PUEDE PRESTAR APOYO EN EL TRASLADO DE EQUIPO LOGISTICO Y ENTRE OTROS	1	$ 470.000	$ 400.000	$ 450.000	$ 440.000	0%	$ -	$ 440.000
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ACTIVIDADES POR SERVICIO										$ 1.530.667

Nota Aclaratoria: La ejecución será por MONTO AGOTABLE de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el VALOR TOTAL DE LOS APORTES REALIZADOS POR LAS PARTES, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($97.000.000).** Los ítems relacionados para la actividad serán desarrollados en modalidad “Monto Agotable” es decir, el número de unidades solicitadas para cada ítem en esta actividad será de acuerdo con la agenda concertada por el **INDERBU** durante el desarrollo de la ejecución del proceso, y/o hasta agotar el presupuesto. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL INDERBU Y REQUISITOS:** La entidad realizará los pagos de la siguiente manera: mediante pagos parciales conforme a los servicios efectivamente prestados por la **ESAL** y previa entrega de los siguientes documentos por parte del convenido 1. Certificación de cumplimiento y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio. 2. Informe técnico, contable y financiero correspondiente al mes cumplido, que contenga evidencias documentales de la ejecución, control de atención. 3. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. *Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO** El presente convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES,** contados desde la suscripción del acta de inicio del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por **EL INDERBU.** Los recursos que no sean debidamente soportados no podrán ser girados. Únicamente se desembolsará por la atención debidamente verificada. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL INDERBU:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **La ESAL** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO. - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne a **EL INDERBU** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la **ESAL. CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION. -** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a finalizado el plazo de ejecución. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL INDERBU** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL INDERBU impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL INDERBU. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES EL INDERBU** impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL INDERBU se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a la respectiva apropiación presupuestal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00132 del 11 de febrero de 2025, expedidos por la subdirectora Administrativa y Financiera del **INDERBU,** las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro serán dirimidas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o la Directora General. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la autoridad fiscal, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por **EL INDERBU** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora, quien designara un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por **EL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN # RE-001-2025.

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEFENSA CIVIL COLOMBIANA – JUNTA BARRIO LA JOYA.

INDERBU se ejecute de acuerdo con el objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICION DE CESION-** La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **INDERBU,** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - RELACION LABORAL - EL INDERBU** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el Inderbu adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA** - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio, para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

Por El Inderbu **Por la ESAL**

WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE
Director General INDERBU

TRINO MIGUEL BECERRA CARRILLO
R.L. DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
Junta barrio la joya

Proyecto: PAOLO PORRAS – ABOGADO CPS.

Aprobó: LESLIE JOHANA NARANJO DIAZ - JEFE DE OFICINA ASERORA JURIDICA.